

Steven E. Hendrix
Resumen de materias legales
Curso de Finanzas
Parte de Impuestos

I. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A. DIVERSOS TIPOS Y SISTEMAS.

1. CEDULAR: GRAVA LAS RENTAS SEGUN SU ORIGEN (EN CLASIFICACIONES O CEDULAS). PERMITE LA DISCRIMINACION DE LAS RENTAS POR SU ORIGEN. Y ES FACIL DE APLICAR. PERO, NO PERMITE EL CONOCER DEL ENRIQUECIMIENTO TOTAL DEL CONTRIBUYENTE, Y NO FACILITA LA APLICACION DE TARIFIAS PROGRESIVAS.

2. GLOBAL: GRAVA EL MONTO TOTAL DE LOS ENRIQUECIMIENTOS DEL CONTRIBUYENTE.

3. MIXTO

B. IMPORTANCIA ECONOMICO Y FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

II. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VENEZUELA.

A. SISTEMA ACTUAL

1. DISPOSICIONES FUNDAMENTALES: EL OBJETO DEL IMPUESTO SON LOS ENRIQUECIMIENTOS NETOS Y DISPONIBLES, OBTENIDOS EN DINERO O EN ESPECIE, EN RAZON DE ACTIVIDADES ECONOMICAS REALIZADAS EN VENEZUELA O DE BIENES SITUADOS EN EL PAIS. CENTRAL ES EL PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD.

a) COMPUTACION: INGRESOS BRUTOS MENOS COSTOS SON RENTA BRUTA (RB). LA RB MENOS DEDUCCIONES SON LA RENTA NETA COMERCIAL (R.N.C.). LA R.N.C. MENOS LA PARTIDA NO GRAVABLE PRODUCE UN SUBTOTAL. EL SUBTOTAL MAS LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES ES LA RENTA NETA FISCAL (R.N.F.).

2. DE LOS CONTRIBUYENTES Y PERSONAS SOMETIDAS A LA LEY: LOS SIGUIENTES ESTAN SOMETIDOS AL REGIMEN:

- a) PERSONAS NATURALES
- b) COMPAÑIAS ANONIMAS
- c) SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- d) TITULARES DE ENRIQUECIMIENTOS
- e) ASOCIACIONES, FUNDACIONES, CORPORACIONES.
- f) LAS DEMAS ENTIDADES JURIDICAS O ECONOMICAS.

3. DE LAS EXENCIONES Y EXONERACIONES:

a) EXENCIONES: PARA

- (1) LAS ENTIDADES VENEZOLANAS DE CARACTER PUBLICO (EJ. BANCO CENTRAL)
- (2) FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS EXTRANJEROS
- (3) INSTITUCIONES BENEFICAS O DE ASISTENCIA SOCIAL
- (4) LAS PENSIONES POR CONCEPTO DE RETIRO
- (5) LAS DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS
- (6) LOS APORTES A LAS CAJAS O COOPERATIVAS DE AHORRO QUE HAGAN LAS EMPRESAS U OTRAS ENTIDADES A FAVOR DE SUS TRABAJADORES.

b) EXONERACIONES:

- (1) PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, PECUARIAS, DE PESCA, Y DE LA EXPLOTACION RACIONAL DE BOSQUES Y SELVAS.
- (2) PARA NUEVOS PRODUCTOS O BIENES INTERMEDIOS.

4. DE LOS INGRESOS BRUTOS: $RB = IB - C$

a) DEDUCCIONES: INCLUYEN

- (1) SUELDOS, SALARIOS, GASTOS DE REPRESENTACION, DIETAS, EMOLUMENTOS, PENSIONES, OBVENCIONES, COMISIONES Y DEMAS REMUNERACIONES SIMULARES, POR SERVICIOS PRESTADOS AL CONTRIBUYENTE.
- (2) INTERESES DE LOS CAPITALES TOMADOS EN PRESTAMO E INVERTIDOS EN LA PRODUCCION DE LA RENTA.
- (3) CONTRIBUCIONES PAGADAS POR RAZON DE ACTIVIDADES ECONOMICAS O DE BIENES PRODUCTORES DE RENTAS, CON EXCEPCION DEL IMPUESTO AUTORIZADO POR LA LEY.
- (4) LAS INDEMNIZACIONES A LOS TRABAJADORES.
- (5) LA DEPRECIACION
- (6) LAS PERDIDAS SUFRIDAS.
- (7) LOS GASTOS DE TRASLADO DE NUEVOS EMPLEADOS.

- (8) LAS PERDIDAS POR DEUDAS INCOBRABLES.
- (9) LAS RESERVAS
- (10) EL COSTO DE LAS CONSTRUCCIONES
- (11) LOS GASTOS DE ADMINISTRACION Y CONSERVACION
- (12) LOS CANONES O CUOTAS CORRESPONDIENTES AL ARRENDAMIENTO
- (13) GASTOS DE TRANSPORTE, COMISIONES A INTERMEDIARIOS, LOS GASTOS DE REPARACION.
- (14) OTROS GASTOS.

5. DE LAS TARIFAS Y SU APLICACION: SON PROGRESIVOS.

a) EN EL CASO DE LAS PERSONAS NATURALES RESIDENTES EN EL PAIS: NO PAGAN IMPUESTO NI ESTAN OBLIGADOS A DECLARAR SI SU ENRIQUECIMIENTO NETO ANUAL LO EXCEDA DE Bs. 48.000,00 (EXENCION DE BASE).

b) LAS PERSONAS NATURALES NO RESIDENTES: ESTAN SUJETAS A LAS TARIFIAS CORRESPONDIENTES, CUALQUIERA SEA EL MONTO DE LOS ENRIQUECIMIENTOS QUE OBTENGAN. NO APLICA LA EXENCION DE BASE.

6. DE LOS DESGRAVAMENES Y REBAJAS DE LAS PERSONAS NATURALES:

a) LOS DESGRAVAMENES:

(1) LO PAGADO EN CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIO.

(2) EN LOS CASOS DE ENRIQUECIMIENTO GLOBAL NETO ANUAL NO SUPERIOR A Bs. 500.000,00, LO PAGADO POR LOS CONCEPTOS DE:

- (a) IMPUESTOS MUNICIPALES
- (b) CONSUMO DE ELECTRICIDAD
- (c) SERVICIO DE AGUA
- (d) ASEO DOMICILIARIO
- (e) TELEFONO

(3) POR CONCEPTO DE INTERESES PARA LA ADQUISICION O AMPLIACION DEL INMUEBLE.

(4) A LOS INSTITUTOS DOCENTES DEL PAIS POR LA EDUCACION DE LOS DESCENDIENTES.

- (5) PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA
- (6) SERVICIOS MEDICOS.
- (7) PRIMAS DE SEGUROS DE CASCO (ACCIDENTES)
- (8) LAS DONACIONES

b) EL TOTAL DE LOS DESGRAVAMENES AUTORIZADOS EN NINGUN CASO PUEDE EXCEDER DE LA CANTIDAD REPRESENTATIVA DEL CUARENTA POR CIENTO DEL ENRIQUECIMIENTO GLOBAL NETO ANUAL.

c) LAS REBAJAS:

- (1) POR EL CONYUGE (NO SEPARADO)
- (2) CADA ASCENDIENTE Y DESCENDIENTE DIRECTO RESIDENTE EN EL PAIS.

7. DECLARACION ESTIMADA: CUANDO LOS ENRIQUECIMIENTOS NETOS SON SUPERIORES A Bs. 100.000,00.

III. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LA RIQUEZA Y EL PATRIMONIO. FORMAS. EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES. EL SISTEMA DE IMPUESTO SOBRE SUCESIONES EN VENEZUELA.

A. EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. CONDICIONES GENERALES: "PATRIMONIO" QUIERE DECIR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE UNA PERSONA POSEE.

2. DIVERSAS FORMAS DE IMPOSICION:

- a) IMPUESTO GLOBAL SOBRE EL PATRIMONIO NETO
- b) SOBRE DISTINTAS FORMAS DE PROPIEDAD INMOBILIARIA O MOBILIARIA.
- c) SOBRE EL PATRIMONIO NETO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.
- d) SOBRE LA TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO DE BIENES PATRIMONIALES.
- e) SOBRE LAS DONACIONES Y SUCESIONES.

3. DEFINICION: EL IMPUESTO AL PATRIMONIO ES UN GRAVAMEN SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS COSAS Y DERECHOS PERTENECIENTES A UNA PERSONA, SEGUN EL DERECHO PRIVADO.

4. EVOLUCION HISTORICA: EN ATENAS, SE LLAMABA LA "EISFORA." EN ROMA, SE LLAMABA EL "CENSO." EN LA

EDAD MEDIA EN ITALIA, SE LLAMABA EL "ESTIMO" O "CATASTRO."

5. ESTRUCTURA DEL IMPUESTO:

a) EL SUJETO IMPOSITIVO: LO CONSTITUYEN LAS PERSONAS FISICAS, DOMICILIADAS EN EL PAIS.

b) OBJETO IMPOSITIVO: EL PATRIMONIO.

B. EL IMPUESTO SOBRE TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES A TITULO ONEROSO.

1. SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO DE REGISTRO: TODOS LOS QUE REALIZAN UN NEGOCIO JURIDICAMENTE DETERMINADO.

2. EL IMPUESTO ES PROPORCIONAL AL VALOR VENAL DE LOS INMUEBLES. SU APLICACION SE EFECTUA EN EL MOMENTO DE REALIZAR EL REGISTRO DE LOS ACTOS Y MEDIANTE ESTAMPILLAS O PERFORACIONES.

3. SE APLICA SOBRE EL TRASPOSO DE LAS MERCANCIAS, DEL DINERO O DE LOS TITULOS RESULTANTES DE ACTOS PRIVADOS ESCRITOS, CONTRATOS DE VENTA, DE SUMINISTROS Y OTROS ACTOS JURIDICOS SIMILARES.

C. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. CONCEPTO Y CARACTERISTICAS: ES COMO UN GRAVAMEN ESTABLECIDO A FAVOR DEL FISCO, EN EL MOMENTO DE LA MUERTE DE SUS POSEEDORES.

2. ANTECEDENTES HISTORICOS: LOS GRIEGOS LO ESTABLECIO. EN ROMA, LA LEY JULIA. EN LA EDAD MEDIA, EL IMPUESTO A LA HERENCIA DESAPARECIO (CON DUEÑOS ABSOLUTOS DE LAS TIERRAS).

3. FUNDAMENTO DEL IMPUESTO:

a) LA PROTECCION Y TUTELA QUE EJERCE EL ESTADO SOBRE LA PROPIEDAD.

b) EL DERECHO DE COHERENCIA POR PARTE DEL ESTADO

c) POR ACTUAR EL GRAVAMEN COMO IMPUESTO COMPENSATORIO

d) POR SER COMPENSATORIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

e) POR EL AUMENTO DE LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DEL HEREDERO.

4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS:

a) VENTAJAS:

(1) EN EL ASPECTO JURIDICO-SOCIAL:

(a) SE PUEDE ESTABLECER CON CERTERA EQUIDAD

(b) TOMA EN CONSIDERACION CIERTAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER PERSONAL O SUBJETIVO.

(c) SE PRESTA PARA UNA JUSTA Y MODERADA PROGRESION.

(2) EN EL ASPECTO ECONOMICO:

(a) NO RESTRINGE LA PRODUCCION

(b) NO AFECTA LA CAPACIDAD DE AHORRO

(3) EN EL ASPECTO FINANCIERO:

(a) EL PAGO SE EFECTUA EN EL MOMENTO EN QUE EL CONTRIBUYENTE SE HALLA EN POSESION DE LA HERENCIA.

(b) ES UNA CONTRIBUCION PRODUCTIVA.

(c) ES UN IMPUESTO ELASTICO

(d) NO ADMITE LA TASACION, DE MODO QUE EL CONTRIBUYENTE DE JURE Y EL DE FACTO SE IDENTIFICAN EN UNA MISMA PERSONA.

(e) ES DIFICIL DE EVITAR O HACER FRAUDE.

(f) LA TASACION DEL IMPUESTO ES FACIL Y SEGURA.

b) DESVENTAJAS:

(1) ES CONTARIO AL ESPIRITU DE EMPRESA DEL INDIVIDUO.

(2) DEBILITA EL PROCESO DE CONSOLIDACION DE LOS VINCULOS DE FAMILIA.

(3) ATACA AL CAPITAL

(4) COMPORTA UN ELEMENTO DE INESTABILIDAD DEL PRESUPUESTO.

5. OBJETO DEL IMPUESTO: LAS TRANSMISIONES DE DERECHOS GRATUITAMENTE POR CAUSA DE MUERTE O POR ACTOS ENTRE VIVOS.

6. SUJETO PASIVO: EL OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES TRIBUTARIAS.

7. FORMAS DE IMPOSICION: BASICAMENTE, SON DOS.

a) GRAVAR LA HIJUELA O PORCION DE LA SUCESION ADJUDICADA A LOS HEREDEROS Y LEGATARIOS AL HACER LA DIVISION DE LA HERENCIA.

b) GRAVAR LA HERENCIA POR APLICAR EL IMPUESTO SUCESORIO AL PATRIMONIO INDIVISO DEL CAUSANTE, SIN TOMAR EN CUENTA LA CAPACIDAD SUBJETIVA DEL HEREDERO.

8. MEDIDA DE LA CARGA TRIBUTARIA: LO QUE DETERMINA LA MEDIDA DE LA CARGA SON:

- a) LA ELECCION DE LA BASE CONTRIBUTIVA;
- b) EL ALCANCE DE LAS EXENCIONES CONCEDIDAS; Y
- c) LA ESTRUCTURA DE LA TARIFA.

9. SOBERANIA TRIBUTARIA: ES EL PROBLEMA DE LA DOBLE TRIBUTACION. PARA EVITAR ESTA DOBLE IMPOSICION, EXISTEN EN BASE A LOS TRATADOS INTERNACIONALES, CIERTOS MECANISMOS QUE SON APLICABLES, COMO LA DEDUCCION IMPOSITIVA DE LOS IMPUESTOS PAGADOS, LA EXONERACION PARCIAL, EL TAX CREDIT, Y EL TAX SPRING, ETC.

D. EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES EN VENEZUELA: EN VENEZUELA, ES UN GRAVAMEN QUE RECAE SOBRE LA PORCION HEREDITARIA O HIJUELA CORRESPONDIENTE A CADA HEREDERO. ES DECIR, ES UN IMPUESTO EN SENTIDO ESTRICTO, A DIFERENCIA DE OTROS QUE GRAVAN LA TOTALIDAD DEL CAUDAL HEREDITARIO.

1. LA LEY: DENOMINADA DE IMPUESTO SOBRE SUCESIONES, DONACIONES Y DEMAS RAMOS.

2. APLICACION: SEGUN EL PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD.

3. OBJETO: LAS TRANSMISIONES GRATUITAS DE DERECHOS POR CAUSA DE MUERTE (HERENCIAS Y LEGADOS) O POR ACTOS ENTRE VIVOS (DONACIONES).

4. CASO DE AUSENCIA Y CASO DE PRESUNCION DE MUERTE POR ACCIDENTE: EL IMPUESTO SUCESORAL SOBRE LOS BIENES DEL AUSENTE O DEL PRESUNTO FALLECIDO SE CASUSARA EN EL MOMENTO DE ACORDARSE, CONFORME AL

CODIGO CIVIL, LA POSESION PROVISIONAL DE DICHOS BIENES A LAS PERSONAS LLAMADAS A SUCEDERLE.

5. CLASIFICACION DE HEREDEROS: A CADA GRUPO CORRESPONDE UNA ESCALA PROPORCIONAL QUE VA DE MENOR A MAYOR SEGUN EL MONTO DE LA HERENCIA. LOS 4 GRUPOS SON:

- a) ASCENDIENTES, DESCENDIENTES, CONYUGES E HIJOS ADOPTIVOS.
- b) HERMANOS Y SOBRINOS POR DERECHO DE REPRESENTACION.
- c) OTROS COLATERALES DE TERCER GRADO Y LOS DE CUARTO GRADO.
- d) AFINES, OTROS PARIENTES Y EXTRAÑOS.

6. LA EXENCION: ES LA DISPENSA TOTAL O PARCIAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA. LA LEY EXIME DEL IMPUESTO A PAGAR A:

- a) LOS ENTES PUBLICOS TERRITORIALES
- b) A LOS ASCENDIENTES, DESCENDIENTES, CONYUGES Y PADRE E HIJOS POR ADOPCION CUANDO NO EXCEDA DE Bs. 75.000,00.
- c) LAS ENTIDADES PUBLICAS NO TERRITORIALES, SEGUN ALGUNAS CALIFICACIONES.

7. EL EJECUTIVO NACIONAL PUEDE EXONERAR DEL IMPUESTO A:

- a) LAS ENTIDADES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DE CARACTER CIENTIFICO, DOCENTE, ARTISTICO, ETC (ENGLISH: non-profit organizations).
- b) ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS SIN FINES DE LUCRO.
- c) ACCIONES DE COMPAÑIAS DE TURISMO EN CIERTAS CIRCUNSTANCIAS.
- d) CUENTAS DE AHORRO.
- e) FUNDOS AGRICOLAS EN EXPLOTACION.

8. DETERMINACION DEL PATRIMONIO NETO HEREDITATIO: NO SE INCLUYE LOS BIENES EXENTOS NI LOS DESGRAVADOS. NO FORMAN PARTE DE LA HERENCIA A LOS FINES DE LA LIQUIDACION, LOS BIENES SIGUIENTES:

- a) LA VIVIENDA

- b) PRESTACIONES O INDEMNIZACIONES LABORALES
- c) LIBROS, ROPAS, UTENSILLOS DE USO PERSONAL
- d) EL MOBILIARIO DE LA CASA DEL CUASANTE
- e) AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A ENTES PUBLICOS TERRITORIALES.

9. REBAJAS: SE CONCEDE UNA REDUCCION AL MONTO DEL IMPUESTO QUE RECAIGA SOBRE LA CUOTA LIQUIDA DEL HEREDERO. SON LAS SIGUIENTES:

- a) AL CONYUGE SOBREVIVIENTE (40%)
- b) INCAPACITADOS TOTALMENTE (30%)
- c) INCAPACITADOS PARCIALMENTE (25%)
- d) HIJOS MENORES DE 21 AÑOS (40%)
- e) MAYORES DE 60 AÑOS (30%)
- f) POR CADA HIJO MENOR DE 21 AÑOS, QUE TENGA A SU CARGO EL HEREDERO O LEGATARIO (5%)
- g) A QUIENES SE LE CONCEDE AYUDA O GRATIFICACION POR AÑOS DE SERVICIO (30%).

10. FORMAN PARTE DE LA HERENCIA:

- a) TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL CAUSANTE.
- b) LOS INMUEBLES
- c) LOS BIENES ENAJENADOS A TITULO ONEROSO, POR EL CAUSANTE EN EL AÑO ANTERIOR A SU FALLECIAMIENTO (ENGLISH: gifts in contemplation o death).
- d) LOS BIENES ADQUIRIDOS A TITULO ONEROSO EN USUFRUCTO.
- e) LOS BIENES ENAJENADOS A TITULO ONEROSO POR EL CAUSANTE EN NUDA PROPIEDAD Y CON RESERVA DE USUFRUCTO.
- f) CUALQUIER OTROS BIENES.

11. EL PASIVO DE LA HERENCIA:

- a) INCLUYE
 - (1) LAS DEUDAS DEL CAUSANTE
 - (2) LOS GASTOS DE TRASLADO DEL CADAVER
 - (3) LOS GASTOS DE APERTURA DEL TESTAMENTO
 - (4) LOS HONORARIOS A LOS ABOGADOS, ECONOMISTAS, ETC.
- b) NO FORMAN PARTE DEL PASIVO:
 - (1) LAS DEUDAS PRESCRITAS

(2) LAS DECLARADAS Y RECONOCIDAS EN EL TESTAMENTO SIN OTROS ELEMENTOS DE PRUEBA

(3) LAS DEUDAS FUERA DEL PAIS.

(4) LAS DE CREDITOS HIPOTECARIOS O QUIROGRAFARIOS CONSTITUIDAS POR EL CUASANTE EN EL AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE FALLECIMIENTO.

(5) LAS DEUDAS CON GARANTIAS EN LA VIVIENDA

12. APERTURA DE LA SUCESION:

a) A LOS FINES DE LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO, DEBE PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA DEL PATRIMONIO GRAVABLE CONFORME A LA LEY.

b) JUNTO CON LA DECLARACION, DEBERAN PRESENTARSE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS DE LA FILIACION O NEXOS DEL CAUSANTE CON SUS HEREDEROS O CAUSAHABITANTES.

c) SON COMPETENTES PARA RECIBIR LA DECLARACION, LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA DEL LUGAR DONDE SE CAUSE EL IMPUESTO.

d) LA ADMINISTRACION DEL IMPUESTO, AL EFECTUAR LA LIQUIDACION ADMINISTRATIVA, HARA:

- (1) LA VERIFICACION DE LA LIQUIDACION.
- (2) LA EMISION DE PLANILLAS COMPLEMENTARIAS
- (3) LA DETERMINACION DEL IMPUESTO
- (4) LA IMPOSICION DE MULTAS
- (5) LA DETERMINACION DE LOS INTERESES MORATORIOS.
- (6) LA DETERMINACION DE LOS DERECHOS O REINTEGROS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES.

13. LAS "DONACIONES" SEGUN LA LEY: INCLUYEN

a) EL MAYOR VALOR QUE EN UN 20% O MAS, RESULTE TENER EN EL MERCADO, SOBRE EL PRECIO INDICADO EN LA TRANSMISION (ENGLISH: part gift, part sale).

b) LAS REMISIONES TOTALES O PARCIALES DE DEUDAS. (ENGLISH: discharge of indebtedness)

c) LAS RENUNCIAS DE DERECHOS DE CREDITOS O DE HERENCIAS.

IV. LA IMPOSICION DE IMPUESTOS AL CONSUMO.